

Protocolo de actuación de la Asociación Acercando Realidades ante la demanda de acompañamiento socioeducativo de un menor transexual

Principal marco legislativo que fundamenta dicho protocolo:

Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI y sus familiares en Andalucía

Sentencia del Tribunal Constitucional, de 12 de agosto de 2019, y publicada en el BOE núm. 192

Ámbitos en los que intervenir:

- Ámbito residencial
- Ámbito relacionado con la Administración
- Ámbito sanitario
- Ámbito familiar
- Ámbito escolar
- Ámbito social
- Ámbito legal

Desarrollo de las intervenciones según los diferentes ámbitos:

- **Ámbito residencial**
 1. Puesta en común por parte del Equipo Técnico y Educativo: Debates en reuniones de coordinación para sensibilizar y formar si fuera necesario.

2. Tutorías con la menor sobre el tema para atender todas sus preguntas sobre educación en diversidad (teoría Queer, presión social, libertad para decidir sobre su cuerpo)
3. Conocimiento de expectativas para iniciar el tránsito según sus necesidades
4. Formación específica sobre transexualidad a los demás compañeros y compañeras del Centro Residencial

- **Ámbito sanitario**

1. Solicitud cambio nombre Tarjeta sanitaria
2. Inicio del proceso médico en la Unidad de Transexualidad infantil del hospital de referencia de la provincia. En nuestro caso, el Hospital Virgen del Rocío
3. Informe de un profesional de la psicología (en nuestro caso, la psicóloga de Asociación Acercando Realidades), como requerimiento legal para que conste la madurez suficiente del o la menor y su situación estable de transexualidad, como documento que deberemos presentar en la futura demanda al Registro Civil.

- **Ámbito escolar**

1. Comunicación con el Equipo Directivo para exposición de caso y solicitud de aplicación del protocolo de alumnado transexual (consultar dicho protocolo en el siguiente enlace web: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/0c4f4c50-b038-48c0-9a80-de10bf5ad75a>)
2. En virtud del reconocimiento a la identidad y para procurar protección al o la menor, reconocer el libre uso de vestimenta, el libre uso de cuartos de baño según el sexo sentido, la modificación del listado Séneca y recomendar talleres formativos tanto al personal docente y no docente como al alumnado en su totalidad (en nuestro caso, estos talleres formativos los realizó el educador de referencia en el tránsito de transexualidad de la menor residente en nuestro centro, pero existen

diferentes entidades que lo realizan de manera gratuita, como por ejemplo Fundación Triángulo)

3. Se aconseja solicitar informe al Centro Escolar que acredite la madurez del o la menor y la situación estable de transexualidad.
4. Seguimiento continuado con el Equipo Directivo y con su tutor o tutora para detectar, prevenir e intervenir posibles actos de transfobia escolar.

- **Ámbito social**

1. Búsqueda de apoyo a través de diferentes entidades de menores transexuales (en nuestro caso, fueron los y las compañeras de Crhysallis quienes nos acogieron como familia de menor transexual)
2. Incorporación social con iguales (es necesario que conozca a chicos y chicas en su misma situación para poder reconocerse y contribuir así a un óptimo desarrollo adolescente)

- **Ámbito legal:**

Debido a la situación legal de la tutela del menor atendido, es necesaria la información y aprobación por parte de Delegación de todo el proceso de tránsito del menor:

1. Elaboración de notas informativas
2. Comparecencia del menor sobre el proceso y posibles riesgos que pueda causar el tratamiento médico designado por el profesional médico
3. Reuniones con su Equipo de Menores para informar, sensibilizar y formar, si así lo solicitan.
4. La demanda al Registro Civil para cambio de nombre y sexo debe ser elaborada como iniciativa de la Oficina del Menor del Servicio de Protección de Menores. Una vez conseguida sentencia afirmativa por parte del Sr. Juez, se debe acudir a Registro Civil para el borrado de su nombre y género anteriormente registrado.